



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

LONGAVI, 30 OCT. 2019

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Exento N° 3236 de fecha 28 de Octubre del 2011 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Exento N° 3374 de fecha 30 de Octubre del 2013 que aprueba modificación a la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Municipal N° 751 de fecha 11 de abril del 2018 que aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

La Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal con fecha 29 de octubre del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 3236 de fecha 28 de octubre del 2011, se aprueba Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

Que, mediante Decreto Exento N° 3374 de fecha 30 de octubre del 2013 se aprueba la modificación de la Ordenanza sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios, en los artículos N°5 y 11 de dicho cuerpo normativo.

Que mediante Decreto Municipal N° 751 de fecha 11 de abril del 2018 que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios, el artículo N° 6 de dicho cuerpo normativo.

Que con fecha 28 de octubre del 2019, en sesión extraordinaria, es aprobado por el Honorable Concejo Municipal la modificación a la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

  
LONGAVI



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

LONGAVI, 30 OCT. 2019

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Exento N° 3236 de fecha 28 de Octubre del 2011 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Exento N° 3374 de fecha 30 de Octubre del 2013 que aprueba modificación a la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Municipal N° 751 de fecha 11 de abril del 2018 que aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

La Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal con fecha 29 de octubre del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 3236 de fecha 28 de octubre del 2011, se aprueba Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.

Que, mediante Decreto Exento N° 3374 de fecha 30 de octubre del 2013 se aprueba la modificación de la Ordenanza sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios, en los artículos N°5 y 11 de dicho cuerpo normativo.

Que mediante Decreto Municipal N° 751 de fecha 11 de abril del 2018 que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios, el artículo N° 6 de dicho cuerpo normativo.

Que con fecha 28 de octubre del 2019, en sesión extraordinaria, es aprobado por el Honorable Concejo Municipal la modificación a la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios.



**ORDENO:**

**MODIFIQUESE** la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por concesiones, permisos y servicios, aprobada por Decreto Exento N° 3236 de fecha 28 de octubre del 2011, en los siguientes artículos:

**Artículo 4.** "Permisos de Estacionamiento de Vehículos.

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Transito lo permitan estará gravada con los siguientes derechos anuales o fracción de año:

1. Vehículos menores por metro cuadrado	100% UTM
2. Vehículos mayores, de carga y de pasajeros por metro cuadrado	100% UTM

**Se modifica** el artículo de la siguiente manera: "Permisos de Estacionamiento de Vehículos.

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Transito lo permitan estará gravada con los siguientes derechos anuales o fracción de año:

1. Vehículos menores por metro cuadrado	1,5 UTM
2. Vehículos mayores, de carga y de pasajeros por metro cuadrado	2 UTM

Se deja expresamente establecido que no se podrá solicitar permiso de estacionamiento en todo el perímetro de la plaza de armas de la comuna, por ambos costados y hasta el perímetro total de una cuadra más allá del radio de dicha plaza.

**Artículo 7.** "Servicio de retiro de especies en Bienes Nacionales de Uso Público:

1. Retiro de vehículos mal estacionados en la vía pública	90% UTM
2. Retiro de kioscos y otros bienes muebles	70% UTM
3. retiro de ripio, arena, escombros y otros desechos	60% UTM

El presente cobro, es sin perjuicio de los que deriven de su bodegaje"

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera: "Servicio de retiro de especies en Bienes Nacionales de Uso Público:

1. Retiro de vehículos mal estacionados en la vía pública	1 UTM
2. Retiro de kioscos y otros bienes muebles	1 UTM
3. retiro de ripio, arena, escombros y otros desechos por cada 2 m3	60% UTM

El presente cobro, es sin perjuicio de los que deriven de su bodegaje"

**Artículo 9:** Ejercicio transitorio de actividades lucrativas en Bienes Particulares o Públicos.

1. Circos y Juegos de Entretenimientos: - Circos por semana o fracción - Juegos de entretenimientos por día, autos cama elástica y juegos inflables - Juegos de entretenimientos por mes o fracción	1 UTM 2,5% UTM 1 UTM
2. Bailes populares con venta de bebidas alcohólicas por día	30% UTM
3. Ferias artesanales y otros por semana o fracción	40% UTM
4. Bailes populares sin venta de bebidas alcohólicas por día	20% UTM
5. Carreras a la chilena, carreras de perro y otras afines	50% UTM
6. Venta de alimentos y otras con ocasión de feriados especiales en: - Recintos públicos por día - Recintos particulares	15% UTM 10% UTM
7. Instalación de parques de entretenimientos (más de tres juegos) por semana o fracción	1 UTM
8. Feria de Libros	Exenta

**Se modifica dicho artículo** de la siguiente manera: Ejercicio transitorio de actividades lucrativas en Bienes Particulares o Públicos.

1. Circos y Juegos de Entretenimientos: - Circos por semana - Juegos de entretenimientos (menos de cinco juegos) por mes o fracción	1 UTM 1 UTM
2. Bailes populares con venta de bebidas alcohólicas por día, solicitados por: - Organizaciones sociales (juntas de vecinos, adulto mayor, etc) - Particulares	50% UTM 1 UTM
3. Ferias artesanales y otros por semana o fracción	40% UTM
4. Bailes populares sin venta de bebidas alcohólicas por día.	50% UTM
5. Carreras a la chilena, carreras de perro y otras afines	50% UTM
6. Venta de alimentos y otras con ocasión de feriados especiales en: - Recintos públicos por día - Recintos particulares	15% UTM 10% UTM
6. Instalación de parques de entretenimientos (cinco o más juegos) por semana o fracción	2 UTM
7. Feria de Libros	Exenta

En el caso de actividades organizadas por el Municipio, los valores podrán ser determinados acorde a lo señalado en el artículo 24 de la presente ordenanza.

**Artículo 10.** Dicho artículo señala: En el evento de determinarse el cobro por entradas para el Festival Longaví Canta, estas fluctuarán, previo acuerdo del Concejo, en los siguientes rangos:

a) Sector Galerías (por día)	1% a 10% UTM
b) Sector Platea	10% a 20% UTM

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tiene la facultad de eximir del pago del derecho correspondiente, según su arbitrio".

**Se modifica dicho artículo** en el siguiente tenor: En el evento de determinarse el cobro por entradas para el Festival Longaví Canta, estas fluctuarán, previo acuerdo del Concejo, en los siguientes rangos:

a) Sector Galerías (por día)	0,5% a 50% UTM
b) Sector Platea	1% a 1 UTM

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tiene la facultad de eximir del pago del derecho correspondiente, según su arbitrio".

**Artículo 11.** "Ocupación y/o instalación provisoria en Bienes Nacionales de Uso Publico

1. Frutas de temporada cada mes o fracción por metro cuadrado	10% UTM
2. Kiosko suplementero hasta 4 metros cuadrados por semestre o fracción	50% UTM
3. Kiosko ventas menores hasta 4 metros cuadrados por semestre o fracción	1 UTM
4. Kiosko ventas menores hasta 6 metros cuadrados por semestre o fracción	1 UTM
5. Ocupaciones anexas establecimientos comerciales semestre o fracción	1 UTM
6. Postes sustentadores, defensas peatonales y otros, semestre o fracción	50% UTN
7. Toldo anexo local comercial semestral o fracción por cada metro cuadrado	5% UTM
8. Ocupación demarcada en espacios públicos en días festivos diario	20% UTM
9. Otras ocupaciones semanal o fracción por metro cuadrado o fracción	10% UTM
10. Cabinas telefónicas por semestre o fracción	1 UTM

Estarán exentos del pago de los derechos contemplados en el número 9 y 10 de la presente ordenanza, las personas o entidades que realicen acciones de

beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro, a juicio exclusivo del Alcalde".

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera:

Ocupación y/o instalación provisoria en Bienes Nacionales de Uso Publico

1. Frutas de temporada cada mes o fracción por metro cuadrado	25% UTM
2 Kiosko suplementero hasta 4 metros cuadrados por semestre o fracción	50% UTM
3. Kiosko ventas menores hasta 4 metros cuadrados por semestre o fracción	1 UTM
4. Kiosko ventas menores hasta 6 metros cuadrados por semestre o fracción	1 UTM
5. Ocupaciones anexas establecimientos comerciales semestre o fracción	1 UTM
6. Postes sustentadores, defensas peatonales y otros, semestre o fracción	50% UTM
7. Toldo anexo local comercial semestral o fracción por cada metro cuadrado	5% UTM
8. Ocupación demarcada en espacios públicos en días festivos diario	20% UTM
9. Otras ocupaciones semanal o fracción por metro cuadrado o fracción	10% UTM
10. Cabinas telefónicas por semestre o fracción	2 UTM

Estarán exentos del pago de los derechos contemplados en el número 9 y 10 de la presente ordenanza, las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro, a juicio exclusivo del Alcalde".

**Artículo 14.** Explotación de Ferias Libres:

1. Puestos de 6 metros cuadrados diario	2% a 2,5% UTM
2. Puestos de 12 metros cuadrados diario	5 a 5,5% UTM

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera:

1. Puestos de 6 metros cuadrados o menos diario	\$1.500
2. Puestos de 12 metros cuadrados diario	\$2.000

**Artículo 15.** Permiso propaganda vista u oída en Vía Publica con fines de lucro

1. Letreros o avisos en general en forma anual por metro cuadrado o fracción	10% UTM
2. Perifoneo publicitario diario	5% UTM
3. Propagandas no señaladas, diario	10% UTM
4. Publicidad carrera mensual por metro cuadrado o fracción	40% UTM

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera:

Permiso propaganda vista u oída en Vía Publica con fines de lucro.

1. Letreros o avisos en general en forma anual por metro cuadrado o fracción	30% UTM
2. Perifoneo publicitario diario	10% UTM
3. Propagandas no señaladas, diario	15% UTM
4. Publicidad carrera mensual por metro cuadrado o fracción	50% UTM

**Artículo 18.** Servicio de informes y certificaciones a particulares (excluye informes sociales)

1. Informes y certificaciones simples	2% UTM
2. Informes y certificaciones complejas con anexos	6% UTM
3. Visación de copias de planos municipales	10% UTM
4. Copia de los acuerdos, resoluciones, decretos, actas y cualquier otro documento municipal por hoja	0,1% UTM

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera:

Servicio de informes y certificaciones a particulares (excluye informes sociales)

1. Informes y certificaciones simples	5% UTM
2. Informes y certificaciones complejas con anexos	10% UTM
3. Visación de copias de planos municipales	20% UTM
4. Copia de los acuerdos, resoluciones, decretos, actas y cualquier otro documento municipal por hoja	0,1% UTM

**Artículo 19.** Servicio de entrega de bases para concesiones, obras y consultorías

1. Sin monto oficial	15% UTM
2. Hasta \$10.000.000	30% UTM
3. Hasta \$50.000.000	60% UTM
4. Hasta \$100.000.000	70% UTM
5. Hasta \$200.000.000	80% UTM
6. Sobre \$200.000.000	100% UTM

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre gratuidad para el acceso a la información con respecto a las adquisiciones que se efectúen de acuerdo a la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera:

Servicio de entrega de bases para concesiones, obras y consultorías

1. Sin monto oficial	2 UTM
2. Hasta \$10.000.000	2 UTM
3. Hasta \$50.000.000	2 UTM
4. Hasta \$100.000.000	2 UTM
5. Hasta \$200.000.000	2 UTM
6. Sobre \$200.000.000	2 UTM

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre gratuidad para el acceso a la información con respecto a las adquisiciones que se efectúen de acuerdo a la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

**Artículo 20.** Servicio de utilización de Recintos Municipales

1. Gimnasio Municipal para festivales y similares con cobro de entrada	50% UTM
2. Teatro municipal para festivales y similares con cobro de entrada	30% UTM
3. Cobro de entradas piscina municipal, adultos diario	2,5% a 3% UTM
4. Cobro de entradas piscina municipal, niños diario	1,5% a 2% UTM
5. Cobro de entrada para gimnasio: - Estudiantes básicos - Para deporte por hora adulto con luz natural - Para deporte por hora adulto con luz artificial	Sin cobro Sin cobro Sin cobro
6. Cobro de entradas para cancha de tenis: - Estudiantes básicos - Para deporte por hora adulto con luz natural - Para deporte por hora adulto con luz artificial	Sin cobro Sin cobro Sin cobro
7. Utilización de recintos deportivos para la práctica de particulares por día	3% a 7% UTM

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera

Servicio de utilización de Recintos Municipales

1. Gimnasio Municipal para festivales y similares con cobro de entrada	50% UTM
2. Teatro municipal para festivales y similares con cobro de entrada	30% UTM
3. Cobro de entradas piscina municipal, adultos diario	0,5% a 3% UTM



4. Cobro de entradas piscina municipal, niños diario	1% a 2% UTM
5. Cobro de entrada para gimnasio: - Estudiantes básicos - Para deporte por hora adulto con luz natural - Para deporte por hora adulto con luz artificial	Sin cobro Sin cobro Sin cobro
6. Cobro de entradas para cancha de tenis: - Estudiantes básicos - Para deporte por hora adulto con luz natural - Para deporte por hora adulto con luz artificial	Sin cobro Sin cobro Sin cobro
7. Utilización de recintos deportivos para la práctica de particulares por día	3% a 7% UTM

**Artículo 21.** Dicho artículo actualmente señala:

Otros permisos sobre utilización de Bienes Nacionales de Uso Publico

1. Permiso de carga y descarga mensual o fracción	20% UTM
2. Autorización de paradero de locomoción colectiva anual o fracción	80% UTM
3. Permiso para extracción de árboles por unidad	10% UTM
4. Extracción de material pétreo	1% UTM por m3

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera:

Otros permisos sobre utilización de Bienes Nacionales de Uso Publico

1. Permiso de carga y descarga mensual o fracción	30% UTM
2. Autorización de paradero de locomoción colectiva anual o fracción	1 UTM
3. Permiso para extracción de árboles por unidad	20% UTM
4. Extracción de material pétreo	1/5 UTM por m3

**Modificación del artículo 24.** Dicho artículo actualmente señala: "Los derechos por permisos no consultados en la presente ordenanza, fluctuarán entre 0,005 UTM y 3 UTM, porcentaje que será resuelto por el Alcalde atendida su duración, ubicación, naturaleza del permiso solicitado".

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera: "Los derechos por permisos no consultados en la presente ordenanza, fluctuarán entre 0,005 UTM y 10 UTM, porcentaje que será resuelto por el Alcalde atendida su duración, ubicación, naturaleza del permiso solicitado".

**Modificación del artículo 25.** Dicho artículo actualmente señala: "Sin perjuicio de los artículos anteriores, el Alcalde previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Obras Municipales, según corresponda, podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere la presente ordenanza".

**Se modifica el artículo** de la siguiente manera "Sin perjuicio de los artículos anteriores, el Alcalde previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Dirección de Obras Municipales, según corresponda, podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere la presente ordenanza".

**Agréguese un artículo 29,** que señale lo siguiente:

"Derechos por servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción.

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el Decreto Supremo N° 458, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo:

1. Autorización para extracción mecanizada de material de río y Pozos Lastreros, por metro cúbico.	1/50 UTM
2. Autorización para extracción manual de material de río, por metro cúbico.	1/100 UTM.
3. Multa por extracción de material de río en forma - mecanizada sin el permiso correspondiente, por metro cúbico.	1 UTM.
4. Subdivisiones y loteos.	2,0 % del avalúo fiscal del total terreno a subdividir o lotear.
5. Permiso de obra nueva y ampliación.	1,5% del presupuesto que Resulte al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.
6. Permiso de alteraciones y reparaciones.	1,0 % del presupuesto presentado por el solicitante, el que no puede tener un valor inferior a 50 UTM.
7. Permiso de obras menores y provisorias	1,0 % del presupuesto presentado por el 1 solicitante, el que no puede tener un valor inferior a 7 UTM.
8. Permiso de obras preliminares, incluye instalación de faenas, instalación de grúa y ejecución de excavaciones, entibaciones y socializado	1,0 % del presupuesto presentado por el solicitante, el que no puede tener un valor inferior a 100 UTM.
9. Autorización de cambio de destino a) Superficie hasta 140 M2 b) Superficie hasta 500 M2 c) Superficie sobre 500 M2	1/2 UTM 1 UTM 2 UTM
10. Permiso de Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0 % del presupuesto que resulte al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.

11. Reconstrucción.	1,0 % del presupuesto que resulte al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.
12. Modificaciones de proyecto de edificación.	0,75 % del resultado al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción. El presupuesto se calculará proporcionalmente respecto de la superficie edificada que hubiere modificado su estructura. En caso de aumento de superficies, se cobrará por éstas lo previsto en el número 5 de este artículo.
13. Modificaciones de proyecto a) De loteo  b) De subdivisión	0,75 % del avalúo del terreno que se modifica. 0,50 % del avalúo del terreno que se modifica.
14. Demolición.	0,50 % del presupuesto, más la ocupación de espacio público que deberá acreditar para el otorgamiento del permiso.
15. Aprobación de planos acogidos a la ley de copropiedad inmobiliaria.	2 cuotas de ahorro CORVI.
16. Fusión de predios	1 cuota de ahorro CORVI, Según número de Lotes a Fusionar
17. Certificados de no expropiación (Se propone diferir en base al Avalúo Fiscal del terreno): a) Hasta \$10.000.000.- b) \$10.000.000.- a \$50.000.000. c) \$ 50.000.000.-a \$100.000.000.- d) Sobre \$100.000.000.-  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Número</li> <li>• Certificado de Línea</li> <li>• Certificado de Recepción Definitiva de Obras</li> <li>• Certificado de Copropiedad Inmobiliaria</li> <li>• Certificado de Experiencia</li> <li>• Certificado de Vivienda Social</li> <li>• Certificado de Antigüedad</li> <li>• Certificado de Ruralidad</li> <li>• Certificado de Antecedentes de la Propiedad</li> <li>• Certificado de Informaciones Previas</li> <li>• Otros Certificados</li> </ul>	1/20 UTM 1/10 UTM 1/5 UTM 1/3 UTM  1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI  1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI
18. Informe de local comercial: a) Superficie de local comercial hasta 100 m <sup>2</sup> b) Superficie de local comercial hasta 500 m <sup>2</sup> c) Superficie de local comercial sobre 500 m <sup>2</sup>	1/5 UTM 1/2 UTM 1 UTM
19. Informes • Informe para certificado de inhabitabilidad	1/20 UTM

<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe para certificado de avance de obra</li> <li>Informe para certificado de existencia de vivienda</li> <li>Informe técnico de estado de obras de edificación y otros relacionados que requieran inspección técnica de la Dirección de Obras Municipales</li> </ul>	<p>1/20 UTM 1/20 UTM</p> <p>1/20 UTM</p>
<p>20. Planos que se adjunten a certificados o informes:</p> <p>a) Plano de Limite Urbano</p> <p>b) Copias de Planos</p> <p>c) Copia digital de plano de Longavi (La entrega será en CD, en formato PDF)</p> <p>d) Escaneado de planos, por lámina</p>	<p>1/5 UTM 1/6 UTM</p> <p>1 /5 UTM 1/5 UTM</p>
<p>21. Copia de documentos:</p> <p>a) Fotocopia tamaño oficio blanco y negro</p> <p>b) Fotocopia tamaño oficio color</p> <p>c) Escaneado de documentos tamaño oficio</p>	<p>1/100 UTM x hoja</p> <p>1 /50 UTM x hoja</p> <p>1/50 UTM x hoja</p>
<p>22. Desarchivo de expediente para certificados de avance de obra, de experiencia, de vivienda social, de antigüedad y de antecedentes de una propiedad.</p>	<p>1/20 UTM por carpeta a desarchivar.</p>
<p>23. Desarchivo de expediente para solicitar copia de antecedentes.</p>	<p>1/10 UTM por carpeta a desarchivar.</p>
<p>24. Desarchivo de expediente para fotografiar antecedentes:</p> <p>a) Carpeta hasta de 3 planos</p> <p>b) Carpeta de más de 3 planos</p>	<p>½ UTM por carpeta</p> <p>1 UTM por carpeta</p>
<p>25. Revisión de expediente de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.</p>	<p>250 M</p>
<p>26. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.</p>	<p>5% del presupuesto de instalación.</p>
<p>27. Planos tipo autorizado por MINVU (autoconstrucción)</p> <p>a) viviendas avalúo inferior a 200 Unidades de Fomento exento</p> <p>b) viviendas avalúo superior a 200 Unidades de Fomento</p>	<p>1,0% del presupuesto.</p> <p>1,0% del presupuesto.</p>
<p>28. Modificación de proyectos de construcción</p>	<p>0,75% del presupuesto.</p>
<p>29. Aprobación de planos para la Ley de Venta por pisos</p>	<p>1/10 UTM por Unidad a vender.</p>
<p>30. Aprobación de planos para la Ley de Venta por pisos.</p>	<p>1/10 UTM por Unidad a vender.</p>
<p>31. Certificado de número y de recepción definitiva de Obra de Edificación:</p> <p>a) 2 a 20 viviendas</p> <p>b) 21 a 40 viviendas</p> <p>c) 41 a 100 viviendas</p> <p>d) Sobre 100 viviendas</p>	<p>1 /10 UTM</p> <p>1 /7 UTM</p> <p>1 /5 UTM</p> <p>1/3 UTM</p>
<p><b>NOTAS:</b></p> <p><u>1.- En el caso de permisos, certificados, recepciones e informes referidos a unidades repetidas con destino habitacional a que alude el artículo 131 ° la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las primeras dos unidades repetidas no tendrán derecho a descuento. Las siguientes 3 a 5 unidades tendrán una disminución del pago de</u></p>	

derechos del 10%; las siguientes 6 a 10 unidades una disminución del 20%; las siguientes 11 a 20 unidades una disminución del 30%; las siguientes 21 a 40 unidades una disminución del 40% y todas las repeticiones siguientes tendrán derecho a una disminución del 50%.

**2.-** La rebaja por unidades repetidas se aplicara solo al uso habitacional, no a otros usos tales como comercial, industrial, servicios, etc.

**3.-** El Alcalde podrá rebajar estos derechos, hasta en un 50 %, en el caso de las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario que declare de interés social mediante el decreto correspondiente. La declaración de interés social se hará en base a informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio.

32. Informes técnicos elaborados a solicitud de particulares, tales como Informes para uso de locales comerciales, de estado de obras de edificación.	1/20 UTM
33. Planos que se adjunten a certificados o informes: Plano De Limite Urbano a) Tamaño oficio (b/n) b) Tamaño oficio ( color) 1 /50 UTM x hoja c) Hasta 40 cm. de ancho d) Sobre 40 cm. de ancho	1 /5 UTM 1/100 UTM x hoja 1/20 UTM x lámina 1/15 UTM x m2.
34. Visación de copias de planos municipales (no incluye el valor de la copia)	1/10 UTM
35. Por toda ocupación de espacio público para ejecución de faenas relacionadas con construcción, pavimentación, agua potable, alcantarillado (Indistintamente), electricidad, gas, redes de telefonía y cable, demoliciones, instalación de faenas, colocación de andamios, cierros provisorios para la construcción, construcción de accesos vehiculares, mantención de escombros y materiales de construcción en general se pagará el valor de:  a) Zonas Céntricas: Polígono N° 1 Definido por las Calle 3 Poniente y Calle 3 Oriente (Incluyendo Población Aurora), Calle 1 Sur hasta Calle 2 Norte:  Polígono N° 2 Definido Calle 3 Poniente entre Calle 1 Norte y Calle 3 Sur: Polígono N° 3 Definido Calle 3 Sur entre 3 Poniente y 3 Oriente:  b) Zona Periférica: Toda la otra Área que no considera la Zona Céntrica, ya definida en el perímetro de las Calle 3 Poniente y Calle 3 Oriente (Incluyendo Población Aurora),  Calle 1 Sur hasta Calle 2 Norte.  Nota: Rotura de pavimentos de obras que contrata el municipio o que se ejecute por contrato con otros órganos del estado	0,02 UTM por m2 por día o fracción de día, los primeros 30 días continuos de ocupación  0,03 UTM por m2 diario a contar del día 31 de ocupación  0,01 UTM por m2 por día o fracción de día, los primeros 30 días continuos de ocupación  0,02 UTM por m2 diario a contar del día 31 de ocupación.  Exento

10

Se considera incluida dentro de la superficie ocupada y por la que debe pagar el valor antes señalado, toda aquella que no sea posible ser utilizada libremente para tránsito peatonal o vehicular, incluyendo la que ocupe la instalación de maquinarias, el acopio de materiales y de excedentes de excavaciones, en resumen, toda la superficie que quede dentro del área delimitada por cintas, conos, barreras, maquinarias o materiales.

Se considera liberada el área ocupada cuando sea posible restituir el tránsito vehicular o peatonal y pueda ser ocupada libremente por la comunidad, aun cuando no se haya terminado por completo los trabajos que dieron origen a la ocupación.

**NOTA:**

1.- Cuando inspectores municipales compruebe que un particular o empresa contratista se encuentre ocupando una mayor superficie de espacio público que la autorizada, o bien dicha autorización excede el período de tiempo autorizado o bien se observe que los trabajos se encuentren ejecutados o se estén realizando sin el permiso correspondiente, se exigirá la regularización del mismo, aplicándose para tal efecto, un recargo del 50% respecto de los valores que se hayan obtenido una vez calculados los derechos señalados en el presente artículo.

2.- La ocupación temporal por trabajos de reparación mejoramiento de veredas, están exentas de pago de derechos, lo que no exime de contar con el permiso correspondiente.

3.- Los permisos a que se refiere el presente artículo serán otorgados por la Dirección de Obras Municipales y podrán ser fiscalizados por funcionarios de la oficina de Inspectores Municipales, Servicios Generales y Finanzas Municipales.

4.- La ocupación temporal de un bien nacional de uso público para la construcción de monumentos, estará exenta de pago de derechos, lo que no lo exime de contar con el permiso correspondiente.

5.- La ocupación temporal por trabajos de reparación y/o mejoramiento de veredas están exentas de pago de derechos por un plazo de 10 días, lo que no lo exime de contar con el permiso correspondiente, cuando el periodo de ocupación supere los 10 días deberá pagar el mismo valor indicado en el presente Artículo.

6.- Los permisos a que se refiere este artículo será otorgados por la Dirección de Obras Municipales y podrán ser fiscalizados por funcionarios de las Unidades de Tránsito, Obras Municipales, Servicios Generales, Finanzas y por los Inspectores Municipales.

7.- Se exceptúa del pago de derechos de ocupación de espacio público cuando se trate de

instalación de andamios con la finalidad de reparar y pintar fachadas en cumplimiento de notificaciones que en ese sentido efectúe el municipio.

8.- Se exceptúa del pago de derecho de ocupación de espacio público en el caso de acopio de materiales para la construcción de viviendas o ampliaciones de viviendas financiadas a través del subsidio habitacional, por un plazo máximo de ocupación de 30 días, cuando el periodo de ocupación supere los 30 días deberá pagar el mismo valor indicado en el presente Artículo

**FIJESE** como nuevo texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, el siguiente:

### **TITULO I: NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º:** La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

### **LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS**

**Artículo 2º:** Cada Departamento u oficina municipal proporcionará los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas, el que procederá a confeccionar la orden de ingreso correspondiente.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

### **DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES**

**Artículo 3º:** Cuando por cualquier causa proceda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Municipal, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros pertinentes.

### **TITULO II: DERECHOS POR PERMISOS, SERVICIOS Y CONCESIONES**

**Artículo 4º:** Permisos de Estacionamiento de Vehículos.

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Transito lo permitan estará gravada con los siguientes derechos anuales o fracción de año:

1. Vehículos menores por metro cuadrado	1,5 UTM
2. Vehículos mayores, de carga y de pasajeros por metro cuadrado	2 UTM

El otorgamiento de los estacionamientos privados de vehículos solo será otorgado a personas que vivan o posean locales comerciales en la misma cuadra o sector.

Se deja expresamente establecido que no se podrá solicitar permiso de estacionamiento en todo el perímetro de la plaza de armas de la comuna, por ambos costados y hasta el perímetro total de una cuadra más allá del radio de dicha plaza.

**Artículo 5°:** Servicios Varios

1. Duplicado de permisos de circulación	10% UTM
2. Cambios de nombres de permisos de circulación	10% UTM
3. Inscripción de marca de fuego de animales	10% UTM
4. Empadronamiento de carros y remolques	10% UTM
5. Duplicado de sellos de emisión contaminantes	20% UTM
6. Publicidad realizada mediante lienzos con fines de lucro	50% UTM
7. La publicidad por alto parlante, lienzos, carteles, realizada por el municipio, instituciones educativas y/o de beneficencia	Exenta
8. Otorgamiento de placa metálica para carros de arrastre y remolques hasta 800 hg de carga	10% UTM

Sin perjuicio de lo anterior, no se cobrarán aquellos derechos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa".

**Artículo 6°:** Servicio de Bodegaje y Corrales por día.

Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados y otros en la vía pública y/o remitida por cualquier causa, que lleguen a recintos municipales, pagarán los siguientes derechos, cuyo control será efectuado por el Encargado de Recintos Municipales:

1. Motos, motonetas y bicicletas	10% UTM
2. Automóviles, buses, camionetas y otros menores	15% UTM
3. Camiones, remolques y maquinaria pesada	20% UTM
4. Animales	50% UTM
5. Otros no clasificados	10% UTM



En aquellos casos en que el Municipio deba retirar el automóvil de la vía pública utilizando el servicio de grúa, esta última deberá ser pagada por el dueño del vehículo. Dicho cobro fluctuará entre 0,75% a 4 UTM

**Artículo 7°:** Servicio de retiro de especies en Bienes Nacionales de Uso Público:

1. Retiro de vehículos mal estacionados en la vía pública	1 UTM
2. Retiro de kioscos y otros bienes muebles	1 UTM
3. retiro de ripio, arena, escombros y otros desechos por cada 2 m3.	60% UTM

El presente cobro, es sin perjuicio de los que deriven de su bodegaje.

**Artículo 8°:** Si cualquiera de los bienes individualizados en los artículos anteriores, no fueran reclamados dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de su recepción en los corrales municipales, la Municipalidad queda facultada para vender las especies en pública subasta y previa publicación en dos avisos en la prensa. Los dineros recaudados se destinarán primeramente a cancelar los gastos de bodegaje, traslado y gastos inherentes al remate, el remanente será depositado en la cuenta de terceros a favor del propietario, en un plazo de espera de 6 meses como lo establece el D.L. 3.063/79, inciso 3°.

**Artículo 9°:** Ejercicio transitorio de actividades lucrativas en Bienes Particulares o Públicos.

1. Circos y Juegos de Entretenciones: - Circos por semana - Juegos de entretenciones (menos de cinco juegos) por mes o fracción	1 UTM 1 UTM
2. Bailes populares con venta de bebidas alcohólicas por día, solicitados por: - Organizaciones sociales (juntas de vecinos, adulto mayor, etc) - Particulares	50% UTM 1 UTM
3. Ferias artesanales y otros por semana o fracción	40% UTM
4. Bailes populares sin venta de bebidas alcohólicas por día, solicitados por: - Organizaciones sociales (juntas de vecinos, adulto mayor, etc) - Particulares	30% UTM 50% UTM
5. Carreras a la chilena, carreras de perro y otras afines	50% UTM

lp

6. Instalación de parques de entretenimientos (cinco o más juegos) por semana o fracción	2 UTM
7. Venta de alimentos y otras con ocasión de feriados especiales en: - Recintos públicos por día - Recintos particulares	15% UTM 10% UTM
8. Feria de Libros	Exenta

En el caso de actividades organizadas por el Municipio, los valores podrán ser determinados acorde a lo señalado en el artículo 24 de la presente ordenanza.

**Artículo 10°:** En el evento de determinarse el cobro por entradas para el Festival Longaví Canta, estas fluctuarán, previo acuerdo del Concejo, en los siguientes rangos:

a) Sector Galerías (por día)	0,5% a 50% UTM
b) Sector Platea	1% a 1 UTM

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tiene la facultad de eximir del pago del derecho correspondiente, según su arbitrio".

**Artículo 11°:** Ocupación y/o instalación provisoria en Bienes Nacionales de Uso Publico

1. Frutas de temporada cada mes o fracción por metro cuadrado	25% UTM
2. Kiosko suplementero hasta 4 metros cuadrados por semestre o fracción	50% UTM
3. Kiosko ventas menores hasta 4 metros cuadrados por semestre o fracción	1 UTM
4. Kiosko ventas menores hasta 6 metros cuadrados por semestre o fracción	1 UTM
5. Ocupaciones anexas establecimientos comerciales semestre o fracción	1 UTM
6. Postes sustentadores, defensas peatonales y otros, semestre o fracción	50% UTM
7. Toldo anexo local comercial semestral o fracción por cada metro cuadrado	5% UTM
8. Ocupación demarcada en espacios públicos en días festivos diario	20% UTM
9. Otras ocupaciones semanal o fracción por metro cuadrado o fracción	10% UTM
10. Cabinas telefónicas por semestre o fracción	2 UTM

Estarán exentos del pago de los derechos contemplados en el número 9 y 10 de la presente ordenanza, las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro, a juicio exclusivo del Alcalde.

**Artículo 12º: Pérgolas Municipales**

1. Ocupación por local:	
- Semestre o fracción	80% UTM
- Mes o fracción	15% UTM

Sin embargo, cuando estas ocupaciones tengan un fin de interés comunal o recreativo con libre acceso público el Alcalde, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar en todo o parte los derechos referidos en el presente artículo.

**Artículo 13º: Pisos de Remate para Ramadas de Fiesta Patrias y Similares**

1. SECTOR URBANO	
a) Ramada oficial	100% UTM
b) Ramada canto y baile	50% UTM
c) Ramada de humo	25% UTM
d) Stand criollo	35% UTM
e) Entreteniciones	20% UTM
f) Puesta varios	20% UTM

2. SECTOR RURAL	
a) Ramada canto y baile	25% UTM
b) Ramada de humo	10% UTM
c) Stand criollo	15% UTM
d) Entreteniciones	5% UTM
e) Puesta varios	5% UTM

**Artículo 14º: Explotación de Ferias Libres**

1. Puestos de 6 metros cuadrados o menos, diario	\$1.500
2. Puestos de 12 metros cuadrados diario	\$2.000

**Artículo 15º: Permiso propaganda vista u oída en vía publica**

4

1. Letreros o avisos en general en forma anual por metro cuadrado o fracción	30% UTM
2. Perifoneo publicitario diario	10% UTM
3. Propagandas no señaladas, diario	15% UTM
4. Publicidad carrera mensual por metro cuadrado o fracción	50% UTM

**Artículo 16°:** Permiso comercio ambulante

1. Comercio ambulante por semestre o fracción	50% UTM
2. Comercio ambulante mensual o fracción	10% UTM

**Artículo 17°:** Permiso de guías de libre tránsito de animales

1. Por cada vacuno o caballar	0,3% a 0,5% UTM
2. Por cada cerdo o lanar	0,3% a 0,5% UTM

**Artículo 18°:** Servicio de informes y certificaciones a particulares (excluye informes sociales)

1. Informes y certificaciones simples	5% UTM
2. Informes y certificaciones complejas con anexos	10% UTM
3. Visación de copias de planos municipales	20% UTM
4. Copia de los acuerdos, resoluciones, decretos, actas y cualquier otro documento municipal por hoja	0,1% UTM

**Artículo 19°:** Servicio de entrega de bases para concesiones, obras y consultorías

1. Sin monto oficial	2 UTM
2. Hasta \$10.000.000	2 UTM
3. Hasta \$50.000.000	2 UTM
4. Hasta \$100.000.000	2 UTM
5. Hasta \$200.000.000	2 UTM
6. Sobre \$200.000.000	2 UTM

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre gratuidad para el acceso a la información con respecto a las adquisiciones que se efectúen de acuerdo a la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

**Artículo 20°:** Servicio de utilización de Recintos Municipales

1. Gimnasio Municipal para festivales y similares con cobro de entrada	50% UTM
2. Teatro municipal para festivales y similares con cobro de entrada	30% UTM
3. Cobro de entradas piscina municipal, adultos diario	0,5% a 3% UTM
4. Cobro de entradas piscina municipal, niños diario	1% a 2% UTM
5. Cobro de entrada para gimnasio: - Estudiantes básicos - Para deporte por hora adulto con luz natural - Para deporte por hora adulto con luz artificial	Sin cobro Sin cobro Sin cobro
6. Cobro de entradas para cancha de tenis: - Estudiantes básicos - Para deporte por hora adulto con luz natural - Para deporte por hora adulto con luz artificial	Sin cobro Sin cobro Sin cobro
7. Utilización de recintos deportivos para la práctica de particulares por día	3% a 7% UTM

Respecto al uso de la piscina municipal, la temporada será determinada anualmente de acuerdo a como se presente el sistema climático, mediante Decreto Alcaldicio.

Los valores de las entradas serán establecidos anualmente antes del inicio de la temporada, mediante Decreto Alcaldicio, dentro de los rangos antes citados, a juicio exclusivo del Alcalde.

Se efectuarán cursos de natación, cuya duración y cobro serán establecidos anualmente mediante decreto alcaldicio.

No obstante lo anterior, tendrán acceso gratuito a la piscina municipal:

- a) Los tres primeros lugares de cada curso de los colegios de la comuna, los que tendrán entrada gratuita todos los días de funcionamiento de la piscina municipal.
- b) Los adultos mayores adscritos a los clubes de la comuna debidamente acreditados.

Los beneficiarios deberán obtener su carné en el Municipio, el que tendrá una duración de una temporada y para lo cual deben presentar fotocopia de su cedula de identidad, una fotografía y en el caso de los alumnos de buen rendimiento, además la certificación del Director del establecimiento.

**Artículo 21°:** Otros permisos sobre utilización de Bienes Nacionales de Uso Público

1. Permiso de carga y descarga mensual o fracción	30% UTM
---	---------

40

2. Autorización de paradero de locomoción colectiva anual o fracción	1 UTM
3. Permiso para extracción de árboles por unidad	20% UTM
4. Extracción de material pétreo	1/5 UTM por m3

**Artículo 22°:** Derechos municipales relativos al Juzgado de Policía Local

1. Permisos provisorios	0,09% UTM
2. Fotocopias, cada una	0,1% UTM

**Artículo 23°:** Respecto al pago de los derechos que se otorguen a la comunidad conforme a la Ordenanza sobre Protección y tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, serán los siguientes:

- a) Todo perro sin distinción de raza o tamaño, que se encuentre suelto en los espacios públicos de toda la comuna, sin estar refrenado por algún medio de sujeción a su amo, será capturado por autoridad municipal correspondiente y trasladado al local de "tenencia responsable de perros" ("canil"), en el caso que se trate de perros callejeros con dueños, este deberá cancelar todos los costos del procedimiento y de la estadía del animal en el canil, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicar.
- b) Las infracciones producidas a la Ordenanza sobre Protección y tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, serán sancionadas con multas de 0,25% de la UTM a 2 UTM, los 6 primeros meses de vigencia de dicha ordenanza y con multa 1 UTM a 5 UTM, transcurridos los 6 meses señalados anteriormente, a criterio del Juzgado de Policía Local.

**Artículo 24°:** Los derechos por permisos no consultados en la presente ordenanza, fluctuarán entre 0,005 UTM y 10 UTM, porcentaje que será resuelto por el Alcalde atendida su duración, ubicación, naturaleza del permiso solicitado.

**Artículo 25°:** Sin perjuicio de los artículos anteriores, el Alcalde previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Dirección de Obras Municipales, según corresponda, podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere la presente ordenanza.

**Artículo 26°:** Cuando un contribuyente sea considerado en extrema pobreza, o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los derechos, de acuerdo a la calificación entregada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 27°:** Los funcionarios municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención los infractores serán denunciados al juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde media y hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales

**Artículo 28°:** Derogase toda disposición municipal contraria a las normas contenidas en la presente ordenanza.

**Artículo 29°:** Derechos por servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción.

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el Decreto Supremo N° 458, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo:

1. Autorización para extracción mecanizada de material de río y Pozos Lastreros, por metro cúbico.	1/50 UTM
2. Autorización para extracción manual de material de río, por metro cúbico.	1/100 UTM.
3. Multa por extracción de material de río en forma - mecanizada sin el permiso correspondiente, por metro cúbico.	1 UTM
4. Subdivisiones y loteos.	2,0 % del avalúo fiscal del total terreno a subdividir o lotear.
5. Permiso de obra nueva y ampliación.	1,5% del presupuesto que resulte al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.
6. Permiso de alteraciones y reparaciones.	1,0 % del presupuesto presentado por el solicitante, el que no puede tener un valor inferior a 50 UTM.
7. Permiso de obras menores y provisorias	1,0 % del presupuesto presentado por el 1 solicitante, el que no puede tener un valor inferior a 7 UTM.
8. Permiso de obras preliminares, incluye instalación de faenas, instalación de grúa y ejecución de excavaciones, entibaciones y socializado	1,0 % del presupuesto presentado por el solicitante, el que no puede tener un valor inferior a 100 UTM.
9. Autorización de cambio de destino d) Superficie hasta 140 M2 e) Superficie hasta 500 M2 f) Superficie sobre 500 M2	1/2 UTM 1 UTM 3 UTM
10. Permiso de Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0 % del presupuesto que resulte al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.
11. Reconstrucción.	1,0 % del presupuesto que resulte al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.
12. Modificaciones de proyecto de edificación.	0,75 % del resultado al aplicar la tabla de valores por metro cuadrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la superficie de construcción.

*b*

	El presupuesto se calculará proporcionalmente respecto de la superficie edificada que hubiere modificado su estructura. En caso de aumento de superficies, se cobrará por éstas lo previsto en el número 5 de este artículo.
13. Modificaciones de proyecto c) De loteo  d) De subdivisión	0,75 % del avalúo del terreno que se modifica.  0,50 % del avalúo del terreno que se modifica.
14. Demolición.	0,50 % del presupuesto, más la ocupación de espacio público que deberá acreditar para el otorgamiento del permiso.
15. Aprobación de planos acogidos a la ley de copropiedad inmobiliaria.	3 cuotas de ahorro CORVI.
16. Fusión de predios	1 cuota de ahorro CORVI, Según número de Lotes a Fusionar
17. Certificados de no expropiación (Se propone diferir en base al Avalúo Fiscal del terreno): e) Hasta \$10.000.000.- f) \$10.000.000.- a \$50.000.000. g) \$ 50.000.000.-a \$100.000.000.- h) Sobre \$100.000.000.-  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Número</li> <li>• Certificado de Línea</li> <li>• Certificado de Recepción Definitiva de Obras</li> <li>• Certificado de Copropiedad Inmobiliaria</li> <li>• Certificado de Experiencia</li> <li>• Certificado de Vivienda Social</li> <li>• Certificado de Antigüedad</li> <li>• Certificado de Ruralidad</li> <li>• Certificado de Antecedentes de la Propiedad</li> <li>• Certificado de Informaciones Previas</li> <li>• Otros Certificados</li> </ul>	1/20 UTM 1/10 UTM 1/5 UTM 1/3 UTM  1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI  1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI 1 cuota de ahorro CORVI  1 cuota de ahorro CORVI 2 cuotas de ahorro CORVI
18. Informe de local comercial: d) Superficie de local comercial hasta 100 m2 e) Superficie de local comercial hasta 500 m2 f) Superficie de local comercial sobre 500 m2	1/5 UTM 1/2 UTM 1 UTM
19. Informes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe para certificado de inhabilitabilidad</li> <li>• Informe para certificado de avance de obra</li> <li>• Informe para certificado de existencia de vivienda</li> <li>• Informe técnico de estado de obras de edificación y otros relacionados que requieran inspección técnica de la Dirección de Obras Municipales</li> </ul>	1/20 UTM 1/20 UTM 1/20 UTM  1/20 UTM
20. Planos que se adjunten a certificados o informes:	



e) Plano de Limite Urbano	1/5 UTM
f) Copias de Planos	1/6 UTM
g) Copia digital de plano de Longavi (La entrega será en CD, en formato PDF)	1 /5 UTM
h) Escaneado de planos, por lámina	1/5 UTM
21. Copia de documentos: d) Fotocopia tamaño oficio blanco y negro e) Fotocopia tamaño oficio color f) Escaneado de documentos tamaño oficio	1/100 UTM x hoja 1 /50 UTM x hoja 1/50 UTM x hoja
22. Desarchivo de expediente para certificados de avance de obra, de experiencia, de vivienda social, de antigüedad y de antecedentes de una propiedad.	1/20 UTM por carpeta a desarchivar.
23. Desarchivo de expediente para solicitar copia de antecedentes.	1/10 UTM por carpeta a desarchivar.
24. Desarchivo de expediente para fotografiar antecedentes: c) Carpeta hasta de 3 planos d) Carpeta de más de 3 planos	½ UTM por carpeta 2 UTM por carpeta
25. Revisión de expediente de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	251 M
26. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del presupuesto de instalación.
27. Planos tipo autorizado por MINVU (autoconstrucción) c) viviendas avalúo inferior a 200 Unidades de Fomento exento d) viviendas avalúo superior a 200 Unidades de Fomento	1,0% del presupuesto. 1,0% del presupuesto.
28. Modificación de proyectos de construcción	0,75% del presupuesto.
29. Aprobación de planos para la Ley de Venta por pisos	1/10 UTM por Unidad a vender.
30. Aprobación de planos para la Ley de Venta por pisos.	1/10 UTM por Unidad a vender.
31. Certificado de número y de recepción definitiva de Obra de Edificación: e) 2 a 20 viviendas f) 21 a 40 viviendas g) 41 a 100 viviendas h) Sobre 100 viviendas	1 /10 UTM 1 /7 UTM 1 /5 UTM 1/3 UTM

**NOTAS:**

**1.-** En el caso de permisos, certificados, recepciones e informes referidos a unidades repetidas con destino habitacional a que alude el artículo 131 ° la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las primeras dos unidades repetidas no tendrán derecho a descuento. Las siguientes 3 a 5 unidades tendrán una disminución del pago de derechos del 10%; las siguientes 6 a 10 unidades una disminución del 20%; las siguientes 11 a 20 unidades una disminución del 30%; las siguientes 21 a 40 unidades una disminución del 40% y todas las repeticiones siguientes tendrán derecho a una disminución del 50%.

**2.-** La rebaja por unidades repetidas se aplicara solo al uso habitacional, no a otros usos tales como comercial, industrial, servicios, etc.

**3.-** El Alcalde podrá rebajar estos derechos, hasta en un 50 %, en el caso de las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario que declare de interés social mediante el decreto correspondiente. La declaración de interés social se hará en base a informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio.

32. Informes técnicos elaborados a solicitud de particulares, tales como Informes para uso de locales comerciales, de estado de obras de edificación.	1/20 UTM
33. Planos que se adjunten a certificados o informes: e) Plano De Limite Urbano f) Tamaño oficio (b/n) g) Tamaño oficio ( color) 1 /50 UTM x hoja h) Hasta 40 cm. de ancho i) Sobre 40 cm. de ancho	1 /5 UTM 1/100 UTM x hoja 1/20 UTM x lámina 1/15 UTM x m2.
34. Visación de copias de planos municipales (no incluye el valor de la copia)	1/10 UTM
35. Por toda ocupación de espacio público para ejecución de faenas relacionadas con construcción, pavimentación, agua potable, alcantarillado (Indistintamente), electricidad, gas, redes de telefonía y cable, demoliciones, instalación de faenas, colocación de andamios, cierros provisorios para la construcción, construcción de accesos vehiculares, mantención de escombros y materiales de construcción en general se pagará el valor de:  c) Zonas Céntricas: Polígono N° 1 Definido por las Calle 3 Poniente y Calle 3 Oriente (Incluyendo Población Aurora), Calle 1 Sur hasta Calle 2 Norte:  Polígono N° 2 Definido Calle 3 Poniente entre Calle 1 Norte y Calle 3 Sur: Polígono N° 3 Definido Calle 3 Sur entre 3 Poniente y 3 Oriente:  d) Zona Periférica: Toda la otra Área que no considera la Zona Céntrica, ya definida en el perímetro de las Calle 3 Poniente y Calle 3 Oriente (Incluyendo Población Aurora),  Calle 1 Sur hasta Calle 2 Norte.  Nota: Rotura de pavimentos de obras que contrata el municipio o que se ejecute por contrato con otros órganos del estado  Se considera incluida dentro de la superficie ocupada y por la que debe pagar el valor antes señalado, toda aquella que no sea posible ser utilizada libremente para tránsito peatonal o vehicular, incluyendo la que ocupe la instalación de maquinarias, el acopio de materiales y de excedentes de excavaciones, en resumen, toda la superficie que quede dentro del área delimitada por cintas, conos, barreras, maquinarias o materiales.	0,02 UTM por m2 por día o fracción de día, los primeros 30 días continuos de ocupación  0,03 UTM por m2 diario a contar del día 31 de ocupación  0,01 UTM por m2 por día o fracción de día, los primeros 30 días continuos de ocupación  0,02 UTM por m2 diario a contar del día 31 de ocupación.  Exento

4

Se considera liberada el área ocupada cuando sea posible restituir el tránsito vehicular o peatonal y pueda ser ocupada libremente por la comunidad, aun cuando no se haya terminado por completo los trabajos que dieron origen a la ocupación.

**NOTA:**

1.- Cuando inspectores municipales compruebe que un particular o empresa contratista se encuentre ocupando una mayor superficie de espacio público que la autorizada, o bien dicha autorización excede el período de tiempo autorizado o bien se observe que los trabajos se encuentren ejecutados o se estén realizando sin el permiso correspondiente, se exigirá la regularización del mismo, aplicándose para tal efecto, un recargo del 50% respecto de los valores que se hayan obtenido una vez calculados los derechos señalados en el presente artículo.

2.- La ocupación temporal por trabajos de reparación mejoramiento de veredas, están exentas de pago de derechos, lo que no exime de contar con el permiso correspondiente.

3.- Los permisos a que se refiere el presente artículo serán otorgados por la Dirección de Obras Municipales y podrán ser fiscalizados por funcionarios de la oficina de Inspectores Municipales, Servicios Generales y Finanzas Municipales.

4.- La ocupación temporal de un bien nacional de uso público para la construcción de monumentos, estará exenta de pago de derechos, lo que no lo exime de contar con el permiso correspondiente.

5.- La ocupación temporal por trabajos de reparación y/o mejoramiento de veredas están exentas de pago de derechos por un plazo de 10 días, lo que no lo exime de contar con el permiso correspondiente, cuando el periodo de ocupación supere los 10 días deberá pagar el mismo valor indicado en el presente Artículo.

6.- Los permisos a que se refiere este artículo será otorgados por la Dirección de Obras Municipales y podrán ser fiscalizados por funcionarios de las Unidades de Tránsito, Obras Municipales, Servicios Generales, Finanzas y por los Inspectores Municipales.

7.- Se exceptúa del pago de derechos de ocupación de espacio público cuando se trate de instalación de andamios con la finalidad de reparar y pintar fachadas en cumplimiento de notificaciones que en ese sentido efectúe el municipio.

8.- Se exceptúa del pago de derecho de ocupación de espacio público en el caso de acopio de materiales para la construcción de viviendas o ampliaciones de viviendas financiadas a través del subsidio habitacional, por un plazo máximo de ocupación de 30 días, cuando el

periodo de ocupación supere los 30 días deberá pagar el mismo valor indicado en el presente Artículo

**ARTICULO TRANSITORIO:** La presente ordenanza será publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Longaví y comenzará a regir a contar del 01 de enero del 2020.

**DEJESE ESTABLECIDO** que la presente ordenanza comenzará a regir el 01 de enero del año 2020.

**PUBLIQUESE** en la página oficial de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

L. Alvarez/C. Chamorro

- DISTRIBUCION
- Oficina de Partes
  - Jurídico
  - Pagina Web



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**



10/27/20

